GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2026-227-GDEBA-OCEBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2025-01675431-GDEBA-SEOCEBA - Fuerza mayor EDEA

VISTO, el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2025-01675431-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando la baja en el sistema de análisis de las interrupciones del servicio que tuvieron lugar en la ciudad de Mar del Plata, durante el Semestre 48º de Control de la Etapa de Régimen, originadas a requerimiento de la empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A. por razones de seguridad pública, ajenas a su ámbito de competencia, requiriendo que los mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión (orden 7);

Que la referida empresa argumentó que, a pedido de la empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A., procedió a efectuar el corte del suministro eléctrico en el sector ubicado sobre calle Corrientes entre Avenida Colón y calle Brown, en la ciudad de Mar del Plata, debido al peligro que implicaba para la vía pública la existencia de una fuga de gas;

Que, a tal fin, adjuntó la nota de solicitud de las interrupciones, firmada por el jefe de mantenimiento de Camuzzi Gas Pampeana y material periodístico de medios locales (orden 8);

Que, consecuentemente, la Gerencia de Control de Concesiones anexó a orden 12 el listado de operaciones de apertura según fueran informadas en el Sistema de Calidad Técnica y elevó el informe de orden 13, determinando que: "…en virtud de la ausencia de información remitida por la distribuidora respecto de las interrupciones concretas cuyo encuadre como fuerza mayor se invoca, se procedió a realizar la compulsa en las tablas del Sistema de Control de Calidad Técnica, logrando individualizar las mismas a través de sus correspondientes códigos de Operación de Apertura (orden 12), a partir de lo cual se pudo constatar que el corte estuvo circunscripto a la red de Baja Tensión de la cuadra correspondiente a la dirección indicada, afectado a 164 usuarios…" ;

Que, por ello, concluyó: "…se giran las presentes actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a

efectos de analizar la procedencia de lo solicitado por la Distribuidora, en relación a las interrupciones registradas el día 8 de enero de 2025, identificadas mediante los códigos de Operación de Apertura 1261156088 y 1261163787, en lo que respecta a su exclusión en el cálculo de la penalidad por Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 48° Semestre de Control de la Etapa de Régimen, estimándose que, en opinión de esta Gerencia, correspondería acceder a lo peticionado por la misma.…" y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Qué llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, si bien el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro Estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de la Constitución Federal);

Que, en tal sentido, debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por haberse tratado de una solicitud expresa de la empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A por razones de seguridad en la vía pública, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión pero sí con base en la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como la que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), por las interrupciones del servicio de energía eléctrica que tuvieron lugar durante el Semestre 48º de Régimen de la Etapa de Control, identificadas con los Códigos de Contingencia Nº 1261156088 y N° 1261163787, como consecuencia del requerimiento de la empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A. por razones de seguridad en la vía pública, dentro de su área de concesión.

ARTICULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTICULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2026

Digitally signed by ROZENGARDT Diego Leandro
Date: 2026.10.28 22:25:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Diego Rozengardt
Presidente
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by DAOUD Roberto Emir
Date: 2026.10.29 06:46:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

ROBERTO EMIR DAOUD
Vicepresidente
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by ARCE Jorge Alberto
Date: 2026.10.29 09:18:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Jorge Alberto Arce
Director Vocal Primero
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by BARCELONA Osvaldo
Date: 2026.10.29 09:24:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Osvaldo Barcelona
Director Vocal Segundo
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by AEREBOE Edgardo Fabian
Date: 2026.10.29 09:50:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Edgardo Aereboe
Director Vocal Tercero
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.29 09:50:21 -03'00'